

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECODELI COMERCIAL S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA COMODANTE, Y POR LA OTRA PARTE HOTEL BELTRAN DE LOS MOCHIS EL COMODATARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO AHUMADA CON DOMICILIO FISCAL MIGUEL HIDALGO 281 PRIMER CUADRO (CENTRO) Y DE ENTREGA MIGUEL HIDALGO 281 PRIMER CUADRO (CENTRO) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara EL COMODANTE por medio de su representante que
- Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana
 - Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna
 - Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos 'Dosificadores' para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o amienda de tercera persona
- II - Declara el COMODATARIO que
- Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos
 - Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
 - Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE, para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos 'Dosificadores' que la COMODANTE ofrece para el suministro al usuario de dichos productos.
- Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

- PRIMERA LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los 'Dosificadores y/o Despachadores' necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto, quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA LA COMODANTE instalará los 'Dosificadores y/o Despachadores' en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA. El COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los 'Dosificadores y/o Despachadores', responsabilizándose por los daños que sufran, excepto por el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, LA COMODANTE reparará o reemplazará los 'Dosificadores y/o Despachadores' que se encuentren deteriorados por el uso normal.
- CUARTA. El COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los 'Dosificadores y/o Despachadores' exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- QUINTA. El COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los 'Dosificadores y/o Despachadores' por parte del COMODANTE, de sus distribuidores o sub-distribuidores de estos, en cualquier momento, durante días y horas hábiles, para verificar su buen estado y con productos de la comodataria.
- SEXTA. La vigencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosos como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosos, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- SÉPTIMA. Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión, dé por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE los 'Dosificadores y/o Despachadores' en buen estado, de lo contrario o en caso de no devolverlos pagará a LA COMODANTE la cantidad establecida en la siguiente tabla.

Cant	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe
8		DESPACHADOR SERVILETERO TORK XPRESSNAP CAFE, COLOR NEGRO Clave: 32XRT Opcion:	\$392.52	\$3,140.16

LUIS ERIC PALLA NEVAREZ
16/MARZO/2023

Subtotal: \$3,140.16

IVA 16%: \$502.43

Importe Total: \$3,642.59

- OCTAVA. LA COMODANTE retirará los 'Dosificadores y/o Despachadores' a la terminación del presente contrato por su cuenta, y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. El COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o resane de las huellas, marcas o vestigios que el retiro de los 'Dosificadores' deje en el inmueble
- NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las leyes aplicables así como a los tribunales de la ciudad de Ahome Sinaloa renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio pudiere corresponderles
- DÉCIMA. Estando las partes de acuerdo en el contenido del presente contrato, lo firman el día 15 de 03 de 2023 fecha en que EL COMODANTE se compromete a la entrega